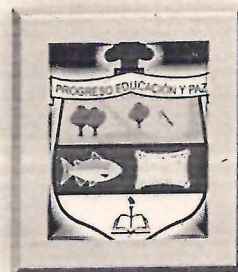




DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
**MUNICIPIO LA TOLA**  
PERSONERIA MUNICIPAL  
NIT. 840000394-4



Despacho Personería

**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE LA TOLA NARIÑO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY**

*Handwritten notes:*  
Rtdo  
25-09-24  
Mesa  
w.p. me  
98

**CERTIFICA**

Que, el Acuerdo No. 016 de septiembre de 2024, fue debatido por el Honorable Concejo Municipal, en días de sesiones ordinarias, primer debate el día 14 de septiembre de 2024 y el segundo debate a los 18 días del mes de septiembre de 2024 en plenaria "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DEL NOVIEMBRE DE 2017 PARA A ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LA TOLA".

Se conceptúa que no es contrario a la Ley, puesto que sufrió los debates reglamentarios de acuerdo al artículo 73 de la Ley de 1994.

Para constancia se firma en el despacho de la Personería Municipal de La Tola Nariño a los 25 días del mes de septiembre de 2024.

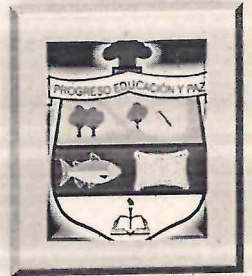
*Handwritten signature:* HERNEY RIASCOS MARTAN  
**HERNEY RIASCOS MARTAN**  
Personero municipal la Tola Nariño

Correo Institucional.personerialatola@gmail.com



Despacho Personería

DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
**MUNICIPIO LA TOLA**  
PERSONERIA MUNICIPAL  
NIT. 840000394-4



EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE LA TOLA NARIÑO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY

### CERTIFICA

Que, el Acuerdo No. 016 de septiembre de 2024, fue debatido por el Honorable Concejo Municipal, en días de sesiones ordinarias, primer debate el día 14 de septiembre de 2024 y el segundo debate a los 18 días del mes de septiembre de 2024 en plenaria "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DEL NOVIEMBRE DE 2017 PARA A ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LA TOLA".

Que el presente acuerdo fue publicado en la cartelera Municipal por el lapso de tres (3) días hábiles discriminados así: veinte (20), veintiuno (21), y veintidós (22) de septiembre de 2024.

Para constancia se firma en el despacho de la Personería Municipal de La Tola Nariño a los 25 días del mes de septiembre de 2024.

  
HERNEY RIASCOS MARTAN  
Personero municipal la Tola Nariño

Correo Institucional.personerialatola@gmail.com



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE LA TOLA  
NIT: 800.222.502-0



**RECIBIDO:**

LA TOLA NARIÑO SEPTIEMBRE 23 DEL 2024,

EN LA FECHA SE RECIBE EL ACUERDO NO 016 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE NOVIEMBRE 24 DEL 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LA TOLA".

El secretario de gobierno municipal

**CILANO CUERO SANTANA**

Alcaldía municipal La Tola Nariño

**SANCIÓN:** Septiembre 23 de 2024, revisado el acuerdo No. 016 de septiembre 19 de 2024, por encontrarlo acorde a las normas legales, constitucionales, el suscrito Alcalde Municipal procede a sancionarlo.

Alcalde municipal

**JAIME ANCHICO SINISTERRA**  
Alcalde Municipal

**PUBLICACIÓN:** El suscrito secretario de gobierno de La Tola Nariño.

**HACE CONSTAR**

Que el acuerdo N° 016 de septiembre 19 de 2024 será publicado por medio de bando en la localidad, los días 20,21,22 de septiembre del 2024, ajustado al artículo 81 de la ley 136 de 1994.

El secretario de Gobierno Municipal.

**CILANO CUERO SANTANA**

**REMISIÓN:** La Tola septiembre 23 de 2024, en la fecha se remite el acuerdo N° 016 del 2024, a la gobernación de Nariño para su respectiva revisión de acuerdo a la ley.

Alcalde municipal

**JAIME ANCHICO SINISTERRA**  
Alcalde Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE LA TOLA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 840.000.356 - 4

19-09-2024  
Hora 4:17 pm  
Wilmer Salazar P.  
Asistente sec. Gba

**ACUERDO No. 016 DE 2024  
(SEPTIEMBRE 19 DE 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 005 DEL  
NOVIEMBRE 24 DEL 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA  
TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019,  
APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LA TOLA”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA TOLA, NARIÑO**, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el Concejo Municipal de LA TOLA Nariño, aprueba el Acuerdo No. **016 DE NOVIEMBRE 24 DEL 2017** “Por el cual se adopta el nuevo estatuto tributario del Municipio de LA TOLA Nariño y se dictan otras disposiciones de contenido tributario”.
2. Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreesa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio:

*“Párrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen*

CALLE 2DA / BARRIO YACUP  
CASA DE LA CULTURA 2 PISO  
TELEFONO: 323 435 6915  
concejomunicipallatolanarino@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE LA TOLA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 840.000.356 - 4

*simple de tributación – SIMPLE. Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes. A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.”*

3. Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Por lo anterior expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.** Adiciónese el siguiente párrafo al **Artículo 59: Tarifas**, del impuesto de Industria y Comercio así:

**Parágrafo 1: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	6
	102	6
	103	6
	104	7
Comercial	201	5
	202	10
	203	10

CALLE 2DA / BARRIO YACUP  
CASA DE LA CULTURA 2 PISO  
TELEFONO: 323 435 6915  
concejomunicipipallatolarino@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE LA TOLA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 840.000.356 - 4

	204	10
Servicios	301	8
	302	10
	303	5
	304	5
	305	5

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto 1468 del 13 de agosto de 2019.).

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de LA TOLA establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en los Acuerdos **005 DEL NOVIEMBRE 24 DEL 2017**.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa
85%	15%

**ARTICULO 2°. Base Gravable:** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio e impuesto complementario de avisos, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el **CODIGO 005 DEL NOVIEMBRE 24 DEL 2017**.

**ARTICULO 3°. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

**ARTICULO 4°. Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación:** Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

**ARTICULO 5°. Autorretención:** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales

CALLE 2DA / BARRIO YACUP  
CASA DE LA CULTURA 2 PISO  
TELEFONO: 323 435 6915  
concejomunicipallatolarino@gmail.com




REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE LA TOLA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 840.000.356 - 4

aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

**ARTICULO 5°. Vigencia y derogatorias:** El presente acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, SANCIONESE Y CUMPLASE**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de la Tola Nariño a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

  
JORGE ENRIQUE OCAMPO RIASCOS  
Presidente Concejo Municipal

  
LUZ ANYELA SANCLEMENTE  
Secretaria General Concejo Municipal

CALLE 2DA / BARRIO YACUP  
CASA DE LA CULTURA 2 PISO  
TELEFONO: 323 435 6915  
concejomunicipallatolarino@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE LA TOLA  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT: 840.000.356 - 4

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA TOLA NARIÑO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

CERTIFICA

Que el acuerdo. No 016 **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 005 DE NOVIEMBRE 24 DEL 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE LA TOLA.** Fue aprobado por unanimidad de los honorables concejales del Municipio de la Tola Nariño en sesiones extraordinarias en los debates reglamentarios según lo contemplado en el artículo 73, de la ley 173, de 1994, ley 80, decreto 2170, del 2020, en las siguientes fechas.

PRIMER DEBATE EN COMISION: a los catorce (14) días del mes de septiembre del 2024

SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA: a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del 2024

Para constancia se firma en el recinto del Honorable Concejo Municipal de la Tola Nariño, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del 2024

  
LUZ ANYELA SANCLEMENTE

Secretaria General Concejo Municipal

La Tola Nariño, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del 2024, en la fecha se envió el acuerdo No 016 al despacho del señor Alcalde Municipal, para que sea revisado y sancionado según norma legales vigentes

  
LUZ ANYELA SANCLEMENTE

Secretaria General Concejo Municipal

CALLE 2DA / BARRIO YACUP  
CASA DE LA CULTURA 2 PISO  
TELEFONO: 323 435 6915  
concejomunicipallatolanarino@gmail.com